

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0246-R**

**Tena, 18 de junio de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL TENA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sra. María Regina Alvarez Arcentales  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece un modelo de Estado Unitario, que se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere al trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0246-R**

**Tena, 18 de junio de 2024**

Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece como principio la desconcentración y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, respecto de la delegación, dispone que los órganos administrativos deleguen el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en (1) Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, los artículos 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo COA, establecen el contenido de las delegaciones y sus efectos, disponiendo que aquellas especifiquen el delegado, el órgano delegante, la atribución para delegar las competencias que son objeto de delegación, el plazo o condición, el acto respectivo, las decisiones que puedan adoptarse por delegación, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas, según correspondan.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo COA establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo.

Que, el artículo Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece sobre la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.

Que, mediante Acción de Personal UOTH-ADM-2024-233, se le concede vacaciones a la ingeniera Laura Querido, Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos, a partir del 14 al 30 de junio de 2024.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DF-2024-0797-M del 17 de junio del 2024 suscrito por el Director Financiero se emite la certificación presupuestaria de la partida 5.1.05.12, Denominación: Subrogaciones por el valor de USD 500,00 (Quinientos Dólares).

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0246-R**

**Tena, 18 de junio de 2024**

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

**RESUELVO**

**Artículo 1.-** Disponer a la Lic. JANET NANCY ANDI TAPUY - Subroga las funciones de COORDINADORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE BIENES PÚBLICOS , a partir del 18 al 30 de junio del 2024; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de Coordinadora.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad Operativa de Talento Humano, su cumplimiento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 18 días del mes de junio de 2024.

***Documento firmado electrónicamente***

Sra. Maria Regina Alvarez Arcentales  
**ALCALDE, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Abogada  
Vanessa Estefanía Cortez Aucay  
**Directora de Secretaría General**

Señor Ingeniero  
Claudio Rodrigo Freire Punguil  
**Director de Tecnología y Sistemas Informáticos**